



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXII - N° 91/12 - 03 DE OCTUBRE DE 2012

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO
Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión: Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE
Secretario de Hacienda y Finanzas: Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Damián DE MARCO
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES
Vicepresidente Segundo: Sr. Oscar RUBINOS
Concejal: Sr. Walter VUOTO
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA



1360

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el Expediente SD 8318/2010, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo del Sr. Emiliano Petruzzi.

Así, a fs. 29 obra contrato administrativo registrado bajo el N° 6025, aprobado mediante Decreto Municipal N° 711/2011.

A fs. 48 corre agregada nota suscripta por el Sr. S.P. Luis Omar Comis, en su carácter de Jefe de Estación Meteorológica, por la cual informa que el Sr. Petruzzi presta servicios en dicha dependencia cumpliendo funciones de Observador Meteorológico de Superficie y encargado de la misma, siendo su situación de revista Personal en Actividad.

Que según informa la Dirección de Recursos Humanos mediante Nota N° 2775/2012, dicho contrato "...nunca tuvo principio de ejecución debido a lo establecido en el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del cual tomó conocimiento al momento de la entrega de la mencionada declaración..."

Que mediante Resolución S.P.D.S y DD.HH. N° 110/2012, se reconocieron los servicios prestados "ad-honorem" por el Sr. Petruzzi desde el 03 de diciembre de 2010.

En este sentido, el artículo 9° de la Constitución Provincial establece: "...Ninguna persona podrá acumular dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción del ejercicio de la docencia o la investigación científica. En cuanto a los ad-honorem, la ley u ordenanza determinará los que sean incompatibles..."

Que surge claramente que en la suscripción del Contrato Administrativo y su correspondiente Decreto aprobatorio se encuentra viciado el procedimiento legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 inciso c) de la Ley Provincial N° 141, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta.

Que el Sr. Petruzzi no podía desconocer su impedimento para desempeñarse en el ámbito municipal, por lo que en función de ello y de las actuaciones analizadas surge que en la suscripción del Contrato Administrativo y en la posterior aprobación se vulneró el procedimiento administrativo correspondiente, constituyendo tal circunstancia un vicio insubsanable, para lo cual la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 110, inciso c) contempla expresamente la sanción de nulidad, y faculta a la administración a dejar sin efecto el acto viciado.

Que dicha revocatoria, en el caso en análisis puede ser realizada en la misma sede en que el acto fue dictado, aun habiendo generado derechos subjetivos en vía de cumplimiento, en virtud que el interesado conocía el vicio, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 de la Ley Provincial N° 141.

Que por las razones consignadas precedentemente, y por aplicación de los artículos 110 inc. c) y 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde revocar por ilegitimidad de oficio en sede administrativa, el Decreto Municipal N° 711/2011, por resultar nulo de nulidad absoluta con conocimiento del vicio que lo afecta por parte del Sr. Emiliano Petruzzi; todo ello con los alcances previstos en la normativa vigente.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido el Dictamen S.L. y T. N° 284/2012, aconsejando se revoque por ilegitimidad de oficio en sede administrativa, el instrumento referenciado, por resultar nulo de nulidad absoluta con conocimiento del vicio que lo afecta

Ed

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

2//



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

//2

por parte del interesado, dejando sin efecto los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 110 inc. c) y 113 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

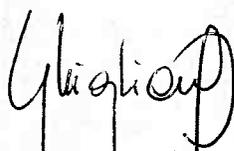
ARTICULO 1°.- REVOCAR POR ILEGITIMIDAD de oficio en sede administrativa el Decreto Municipal N° 711/ 2011, por resultar nulo de nulidad absoluta, de conformidad a lo prescripto en el artículo 9° de la Constitución Provincial y en los arts. 110 inc. c) y 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141; dejando sin efecto el mismo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L y T N° 284/2012, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1360 /2012.-

bl


José Luis Gratione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



13 6 1

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el Expediente SD 9035/2010, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo del Sr. Carlos Mendieta.

Así, a fs. 22 obra contrato administrativo registrado bajo el N° 6026, aprobado mediante Decreto Municipal N° 712/2011.

A fs. 37 corre agregada nota suscripta por el Sr. Federico Gustavo Alderete, en su carácter de Jefe de la Banda de Música del Área Naval Austral, por la cual informa que el Sr. Mendieta presta servicios en la Armada Argentina como integrante de la Banda de Música del Área Naval Austral, con la jerarquía de Cabo Principal Músico.

Que según informa la Dirección de Recursos Humanos mediante Nota N° 2776/2012, dicho contrato "...nunca tuvo principio de ejecución debido a lo establecido en el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del cual tomó conocimiento al momento de la entrega de la mencionada declaración..."

Que mediante Resolución S.P.D.S y DD.HH. N° 111/2012, se reconocieron los servicios prestados "ad-honorem" por el Sr. Mendieta desde el 03 de diciembre de 2010.

En este sentido, el artículo 9° de la Constitución Provincial establece: "...Ninguna persona podrá acumular dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción del ejercicio de la docencia o la investigación científica. En cuanto a los ad-honorem, la ley u ordenanza determinará los que sean incompatibles..."

Que surge claramente que en la suscripción del Contrato Administrativo y su correspondiente Decreto aprobatorio se encuentra viciado el procedimiento legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 inciso c) de la Ley Provincial N° 141, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta.

Que el Sr. Mendieta no podía desconocer su impedimento para desempeñarse en el ámbito municipal, por lo que en función de ello y de las actuaciones analizadas surge que en la suscripción del Contrato Administrativo y en la posterior aprobación se vulneró el procedimiento administrativo correspondiente, constituyendo tal circunstancia un vicio insubsanable, para lo cual la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 110, inciso c) contempla expresamente la sanción de nulidad, y faculta a la administración a dejar sin efecto el acto viciado.

Que dicha revocatoria, en el caso en análisis puede ser realizada en la misma sede en que el acto fue dictado, aun habiendo generado derechos subjetivos en vía de cumplimiento, en virtud que el interesado conocía el vicio, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 de la Ley Provincial N° 141.

Que por las razones consignadas precedentemente, y por aplicación de los artículos 110 inc. c) y 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde revocar por ilegitimidad de oficio en sede administrativa, el Decreto Municipal N° 712/2011, por

fa

2//



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

//2

resultar nulo de nulidad absoluta con conocimiento del vicio que lo afecta por parte del Sr. Carlos Mendieta; todo ello con los alcances previstos en la normativa vigente.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido el Dictamen S.L. y T. N° 285/2012, aconsejando se revoque por ilegitimidad de oficio en sede administrativa, el instrumento referenciado, por resultar nulo de nulidad absoluta con conocimiento del vicio que lo afecta por parte del interesado, dejando sin efecto los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 110 inc. c) y 113 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

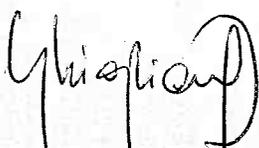
ARTICULO 1°.- REVOCAR POR ILEGITIMIDAD de oficio en sede administrativa el Decreto Municipal N° 712/ 2011, por resultar nulo de nulidad absoluta, de conformidad a lo prescripto en el artículo 9° de la Constitución Provincial y en los arts. 110 inc. c) y 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141; dejando sin efecto el mismo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L y T N° 285/2012, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su Publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1361 /2012.-

el
2


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2012-En memoria de los Héroes de las Malvinas”

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el expediente SD-N° 6201/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la declaración de Interés Cultural y Municipal, del proyecto audiovisual “La Cueva”, el cual esta desarrollado en formato unitario de 48 minutos de duración, y narra la historia de un periodista que revive una antigua investigación de la década del 90, ocurrida en una cueva de la cordillera fueguina.

Que la realización de este proyecto, tanto la fase de creación, producción y dirección están a cargo de los Señores Boris PIÑERO y Guido DE PAULA, ambos profesionales audiovisuales fueguinos y con amplia experiencia en el campo de las artes visuales.

Que el proyecto audiovisual “La Cueva”, es un emprendimiento original e inédito, fomentando así la creación y producción independiente.

Que la historia esta desarrollada en el ámbito y entorno de la ciudad de Ushuaia, posibilitando así la difusión de nuestra geografía y paisajes autóctonos.

Que es importante valorizar la proyección del arte fueguino, fortaleciendo los lazos con los símbolos de nuestra pertenencia.

Que los preceptos mencionados son la columna vertebral de una política cultural basada en la diversidad y la inclusión de todas las expresiones artísticas.

Que el suscripto promueve y apoya las actividades que contribuyen al enriquecimiento cultural de nuestra comunidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Cultural y Municipal, el proyecto original audiovisual “La Cueva”, cuya realización, tanto la fase de creación, producción y dirección están a cargo de profesionales audiovisuales fueguinos con amplia experiencia en el campo de las artes visuales, resultando la historia desarrollada en el ámbito y entorno de la ciudad de Ushuaia, posibilitando así la difusión de nuestra geografía y paisajes autóctonos. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1362 /2012.-

mbm
bd
z

Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 8213/2010, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Marta Susana MALDONADO, D.N.I. N° 26.290.346.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6814, celebrado el día veintiséis (26) de julio de 2012.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6814, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiséis (26) de julio de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y la señora Marta Susana MALDONADO, D.N.I. N° 26.290.346, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones de inspectora en la Dirección de Tránsito. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 330 – Unidad de Gestión de Gasto 1357 – Partida 011.

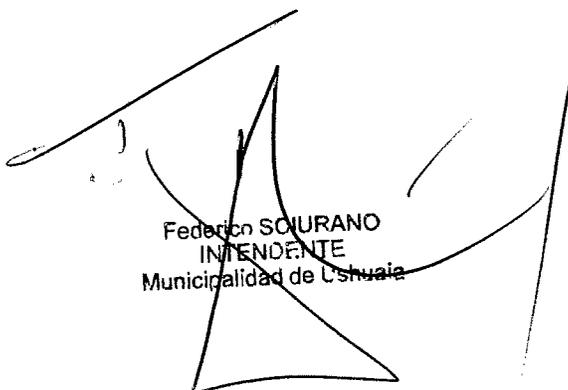
ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1363 /2012.-

mdcr
✓
SA


 José Luis Ghiglione
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Federico SOURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Marta Susana MALDONADO, D.N.I. N° 26.290.346, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Tránsito, realizando tareas de inspectora de Lunes a Viernes de 13:30 a 20:30 hs. La duración del presente contrato será a partir del día tres (3) de julio de 2012 y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo .-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y LA CONTRATADA en calle Cilawaia N° 1841.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veintiséis (26) de julio de Dos Mil Doce.-----

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
6814
BAJO EL N°
Ushuaia, 01 AGO 2012

Baldomero C. ZAVANA
Director Legal
Despacho Gobierno S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Mónica/Edith ZARATE
Directora de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 4465/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día uno (1) de julio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Daniela Anabel LORETO BUSSON, D.N.I. N° 28.799.251, Legajo N° 2316, dependiente de la Oficina de Prensa, para cumplir funciones en el Bloque del Frente para la Victoria, autorizada por Decreto Municipal N° 987/2012.

Que a través de Nota de fecha 11 de septiembre de 2012, obrante a fs. 10, la empleada LORETO BUSSON solicita se deje sin efecto su Comisión de Servicios.

Que a fs. 10 ha tomado intervención la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, sin emitir objeciones y autorizando la continuidad del trámite.

Que a fs. 10 obra intervención del señor Secretario de Gobierno, indicando se deje sin efecto dicha Comisión de Servicios.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 987/2012, a partir del día siguiente de la notificación del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

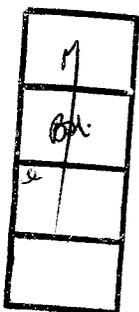
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día siguiente de la notificación del presente, el Decreto Municipal N° 987/2012, mediante el cual se autorizó la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día uno (1) de julio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Daniela Anabel LORETO BUSSON, D.N.I. N° 28.799.251, Legajo N° 2316, dependiente de la Oficina de Prensa, para cumplir funciones en el Bloque del Frente para la Victoria. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad d Ushuaia y a la empleada mencionada, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **1364** /2012.



Gliziano
José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciurano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 4943/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento de servicios prestados por el empleado Sergio Alejandro SCHVARTZMAN, D.N.I. N° 18.333.328, Legajo N° 1701, durante el período comprendido del dos (2) de abril al treinta (30) de junio de 1993, inclusive.

Que se ha advertido que se omitió confeccionar en tiempo y forma el acto administrativo de designación de Planta Temporal del mencionado, por el período detallado anteriormente, quien prestó servicios en la Dirección de Cultura equiparado a la categoría 16.

Que conforme lo informado por la Dirección de Haberes a fs. 3, al citado empleado se le liquidaron sueldos a partir del mes de abril de 1993, adjuntando a fs. 4, 5 y 6, copia autenticada de los recibos de haberes correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1993.

Que el Secretario de Gobierno ha tomado intervención a fs. 9, indicando continuar el trámite.

Que la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión ha tomado intervención a fs. 9 vta., autorizando la continuidad del trámite.

Que en consecuencia corresponde realizar el pertinente reconocimiento de servicios por el período comprendido del dos (2) de abril al treinta (30) de junio de 1993.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

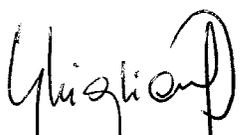
ARTICULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por el empleado municipal Sergio Alejandro SCHVARTZMAN, D.N.I. N° 18.333.328, Legajo N° 1701, durante el período comprendido del dos (2) de abril al treinta (30) de junio de 1993, equiparado a la categoría “16”, quien prestó servicios en la Dirección de Cultura. Ello, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.-

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1365 /2012.-




José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



1366

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el expediente ST N° 6895/2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785, a partir del día dos (02) de octubre y hasta el once (11) de octubre del corriente año inclusive, con destino a los estados de Río de Janeiro, Paraná y Santa Catarina, en las ciudades de Belo Horizonte, Curitiba, Sao José de Pinhais, Joinville, Blumenau y Florianópolis con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación de los operadores mayoristas y red de ventas minoristas planificadas para el mes de octubre de 2012.

Que a fs. 2 obra la correspondiente autorización del suscripto para llevar a cabo la comisión de servicios referida.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 470/2012, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995 y Decretos Municipales N° 208/93 y 105/2011, respecto de los traslados nacionales.

Que por lo expuesto corresponde liquidar seis (06) días de viáticos internacionales conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 470/2012, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995 y uno (01) día de viáticos nacionales a solicitud del interesado de acuerdo con lo establecido por los Decretos Municipales N° 208/93 y 105/2011.

Que el importe total de la misma asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 58/100 (\$ 19.815,58.-), distribuidos así: PESOS TRECE CON 00/100, (\$13,00.-) en concepto de tasa de aeropuerto local; PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100, (\$ 3.567,07.-), por pasajes aéreos nacionales; PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100, (\$ 4.636,71.-), por pasajes aéreos internacionales; PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100, (\$1.175,00.-) en concepto de alquiler de vehículo para unir las ciudades de San José de Pinhais, Joinville y Blumenau; PESOS TRESCIENTOS CON 00/100, (\$ 300,00.-), correspondiente a uno (01) día de viáticos nacionales a solicitud del interesado y PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES CON 80/100, (\$ 10.123,80.-), en concepto de seis (06) días de viáticos internacionales, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

//2.

de acuerdo al artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios del señor Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785, a partir del día dos (02) de octubre y hasta el once (11) de octubre del corriente año inclusive, con destino a los estados de Río de Janeiro, Paraná y Santa Catarina, en las ciudades de Belo Horizonte, Curitiba, Sao José de Pinhais, Joinville, Blumenau y Florianópolis con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación de los operadores mayoristas y red de ventas minoristas planificadas para el mes de octubre de 2012. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

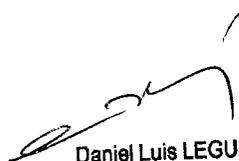
ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 58/100 (\$ 19.815,58.-), distribuidos así: PESOS TRECE CON 00/100, (\$13,00.-) en concepto de tasa de aeropuerto local; PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100, (\$ 3.567,07.-), por pasajes aéreos nacionales; PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100, (\$ 4.636,71.-), por pasajes aéreos internacionales; PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100, (\$1.175,00.-) en concepto de alquiler de vehículo para unir las ciudades de San José de Pinhais, Joinville y Blumenau; PESOS TRESCIENTOS CON 00/100, (\$ 300,00.-), correspondiente a uno (01) día de viáticos nacionales a solicitud del interesado y PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES CON 80/100, (\$ 10.123,80.-), en concepto de seis (06) días de viáticos internacionales según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Designar a cargo de la Secretaría de Turismo hasta el regreso de su titular al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 58/100 (\$ 19.815,58.-), distribuidos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1366 /2012.-


Daniel Luis LEGUIZAMON
SECRETARIO DE TURISMO
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

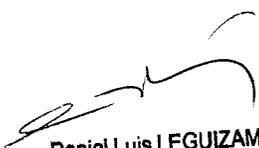


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1366 /2012

U.G.C.	U.G.G.	INSUMO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
353	1437	6112	Tasas de aeropuerto	\$ 13,00.-
353	1437	6132	Viáticos internacionales Secretario	\$ 10.123,80.-
353	1437	6132	Viáticos nacionales Secretario	\$ 300,00.-
353	1437	5633	Pasaje aéreo internacional	\$ 4.636,71.-
353	1437	6551	Pasaje aéreo nacional	\$ 3.567,07.-
353	1437	10243	Alquiler de vehículo	\$ 1.175,00.-
			TOTAL	\$ 19.815,58.-


Daniel Luis LEGUIZAMON
SECRETARIO DE TURISMO
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERÓN, D.N.I N° 13.664.273, hará uso de su descanso invernial correspondiente al año 2.012 entre los días dos (02) y ocho (08) de octubre del corriente.

Que mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo de dicha cartera el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFÓ, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia,

Por ello:

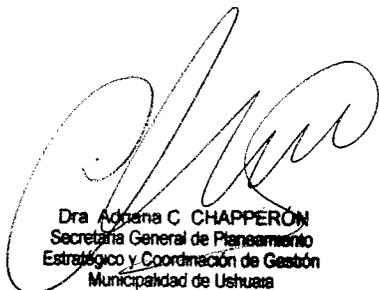
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERÓN, D.N.I N° 13.664.273, a hacer uso de su descanso invernial correspondiente al año 2.012 entre los días dos (02) y ocho (08) de octubre del corriente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Determinar que mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo de dicha cartera el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1367 / 2.012.


Dra. Adriana C. CHAPPERÓN
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1368

"2012 – En Memoria de los Heroes de Malvinas"

USHUAIA, 26 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 006557/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Gustavo Rodolfo PEREZ, D.N.I. N° 20.919.325, Legajo N° 1875, dependiente de la Dirección de Administración y Gestión del Patrimonio Histórico y Cultural.

Que a fs. 2 el señor Presidente del Concejo Deliberante, Dn. Damián DE MARCO, mediante Nota N° 158/2012 Letra: BMPF – DAD., solicita dicha Comisión de Servicios, para prestar servicios en el Bloque del Movimiento Popular Fueguino.

Que a fs. 2 el suscripto ha tomado la pertinente intervención autorizando dicha Comisión de Servicios hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2013.

Que a fs. 5 ha tomado intervención la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, autorizando la continuidad del trámite.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Secretaría de Gobierno, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encontrándose previsto en el artículo 45 del Capítulo 8° de la Ley 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día siguiente de la notificación del presente y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2013, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Gustavo Rodolfo PEREZ, D.N.I. N° 20.919.325, Legajo N° 1875, dependiente de la Dirección de Administración y Gestión del Patrimonio Histórico y Cultural, para prestar servicios en el Bloque del Movimiento Popular Fueguino. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El empleado comisionado prestará servicios inherentes a su idoneidad, debiendo confeccionar y remitir en forma mensual a la Secretaría de Gobierno, del 01 al 10 de cada mes, un informe detallado de las tareas desarrolladas.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°, la Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Secretaría de Gobierno, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTICULO 5°.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras

///.2.



Gli

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Heroes de Malvinas”

///.2.

deberán usufructuarse dentro de los períodos de Comisión, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTICULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1368 /2012.



Ghiglione
José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012- En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6699-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 634/2011, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 6007, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Deportiva Los Ángeles.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 294 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

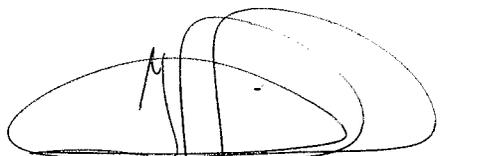
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4166 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 634/2011, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 6007, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Deportiva Los Ángeles. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

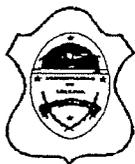
DECRETO MUNICIPAL N° 1369 /2012.-

am.
2


Arq. Jorge Marcelo COfRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

955/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 634/2011, de fecha 2 de junio de 2011, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante un Convenio registrado bajo el N° 6007, celebrado el día 18 de mayo de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Guglielmi, DNI 13.784.025 y la asociación deportiva Los Ángeles, representada por el señor vicepresidente Walter Vuoto, DNI 29.883.767.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4166

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
05/09/2012

CO
9-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6700-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se establecen los indicadores urbanísticos que se describen en el Anexo I de la misma, para las parcelas resultantes de la subdivisión propuesta con motivo de atender la situación actual de los vecinos que se hallan asentados en el predio identificado como parcela 4, macizo 127, sección F, de Ushuaia, incorporadas al Programa de Creación de Suelo Urbano y zonificadas como Parcelas de Interés Social por O.M.N° 3908.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **301** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

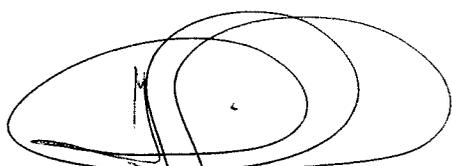
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4167**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se establecen los indicadores urbanísticos que se describen en el Anexo I de la misma, para las parcelas resultantes de la subdivisión propuesta con motivo de atender la situación actual de los vecinos que se hallan asentados en el predio identificado como parcela 4, macizo 127, sección F, de Ushuaia, incorporadas al Programa de Creación de Suelo Urbano y zonificadas como Parcelas de Interés Social por O.M.N° 3908. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

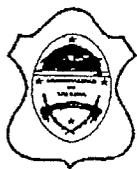
DECRETO MUNICIPAL N° **1370** /2012.-

am.

2


Arg. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

214/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los indicadores urbanísticos que se describen en el Anexo I que corre agregado a la presente, para las parcelas resultantes de la subdivisión propuesta con motivo de atender la situación actual de los vecinos que se hallan asentados en el predio identificado según catastro como Parcela 4, del Macizo 127, de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, incorporadas al Programa de Creación de Suelo Urbano y zonificadas como Parcelas de Interés Social por Ordenanza Municipal N° 3908.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4167

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO
9

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

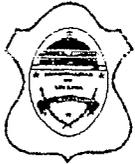
Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

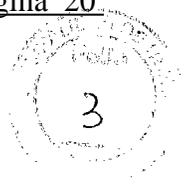
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDRÉS ULLARIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4167

INDICADORES URBANÍSTICOS

PARCELA MÍNIMA: La que surge del plano de mensura que genera las parcelas.	RETIROS: FRONTAL: NO LATERAL: NO CONTRAFRONTAL: NO (No serán de aplicación lo dispuesto sobre retiro en el Art. III.3.3.5. del C.P.U.)	F.O.S. : 0.60 F.O.T. : 1.20 ALTURA MÁXIMA S/LE: 6.00 M PLANO LÍMITE ALTURA MÁXIMA: 9.00 M	DENSIDAD: DU 150 hab/ha DN 300 hab/ha
	Usos: Los correspondientes a la zonificación R2 - Residencial Densidad Media/Baja		

Usos: Los correspondientes a la zonificación R2 - Residencial Densidad Media/Baja

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6704-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 1000, parcela 2AFR, propiedad de Constante Moreno Preto, de cumplir con lo establecido en los artículos III.3.3.2 Calles Secundarias; IV.2.3 Continuidad Circulatoria; IV.2.8 Macizos y Parcelas;; IV.3.1 Lineamientos Generales para los nuevos macizos y IV.3.2 Tipología de los macizos del Código de Planeamiento Urbano, para el proyecto urbano que tramita mediante expediente DU-2091-2009 del registro de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 293 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

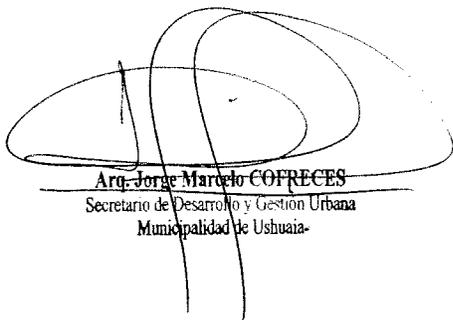
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4168 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 1000, parcela 2AFR, propiedad de Constante Moreno Preto, de cumplir con lo establecido en los artículos III.3.3.2 Calles Secundarias; IV.2.3 Continuidad Circulatoria; IV.2.8 Macizos y Parcelas;; IV.3.1 Lineamientos Generales para los nuevos macizos y IV.3.2 Tipología de los macizos del Código de Planeamiento Urbano, para el proyecto urbano que tramita mediante expediente DU-2091-2009 del registro de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

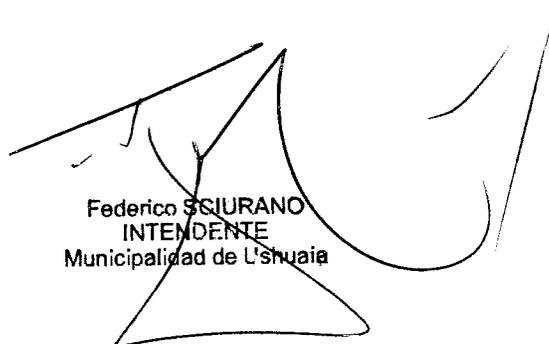
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1371 /2012.-

am.

2


Arg. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SGIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDRÉS MURARO
Jefe Div. de Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
976/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al predio denominado catastralmente como Sección J, Macizo 1000, Parcela 2AFR, propiedad de Constante Moreno Preto, de cumplir con lo establecido en los artículos: III.3.3.2 Calles Secundarias; IV.2.3 Continuidad Circulatoria; IV.2.8 Macizos y Parcelas; IV.3.1 Lineamientos Generales para los nuevos macizos; IV.3.2 Tipología de los Macizos, todos ellos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, para el proyecto urbano que se tramita mediante Expediente DU 2091/2009 del registro de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción indicada en el artículo precedente estará condicionada a la efectiva cesión de los espacios públicos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4168

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO
F

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012- En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6706-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se denomina con el nombre Oscar Pablo Zanola al espacio verde identificado catastralmente como Sección J, Macizo 24, Parcela 1 de Ushuaia, que se encuentra ubicado entre las calles De la Estancia y Del Tolkeyen.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 300 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4169 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se denomina con el nombre Oscar Pablo Zanola al espacio verde identificado catastralmente como Sección J, Macizo 24, Parcela 1 de Ushuaia, que se encuentra ubicado entre las calles De la Estancia y Del Tolkeyen. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1372 /2012.-

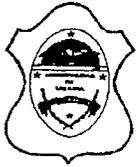
am.

P


Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDREA S. MURINO
Jefa Div. Coord. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR con el nombre Oscar Pablo Zanola al espacio verde identificado catastralmente como Sección J, Macizo 24, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra ubicado entre las calles De la Estancia y Del Tolkeyen.

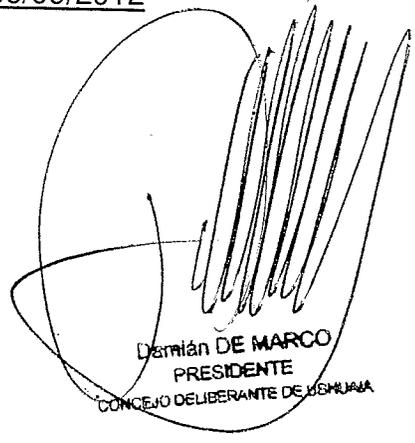
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4169

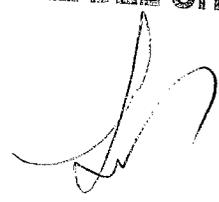
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012- En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6707-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3682.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **294** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4170** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3682. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1373** /2012.-

am.


José Luis CHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

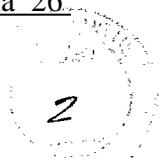

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDREA DURIBNO
Jefa Div. Des. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3682, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorizar el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la calle Congreso Nacional, desde su intersección con la calle Sargento Primero Salvador Molina hasta su intersección con la calle Nello Magni, en el horario de 07:00 horas hasta las 15:00 horas."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4170

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO
9

G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6709-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos con capacidad para una unidad de siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado London Supply SACIFI", sobre la calle Kayen a la altura del 171.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **295** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

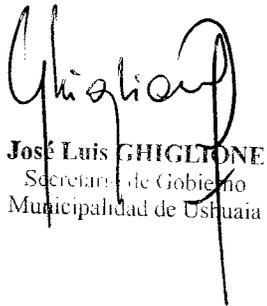
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4171**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos con capacidad para una unidad de siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado London Supply SACIFI", sobre la calle Kayen a la altura del 171. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1374** /2012.-

am.

e


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

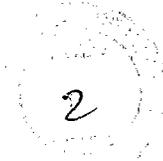

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDREA MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

162/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos con capacidad para una unidad de siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: “Reservado London Supply SACIFI”, sobre la calle Kayen a la altura del 171, para ser utilizado por London Supply SACIFI.

ARTÍCULO 2º.- La franquicia autorizada en el artículo precedente deberá abonar los montos previstos en el artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios de la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la colocación de la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4171

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

cc
7

[Signature]
D.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012- En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6711-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos sobre la margen izquierda de la calle Gobernador Paz a la altura 1080, con la leyenda: “Estacionamiento exclusivo – Ambulancia CECU”.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **296** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

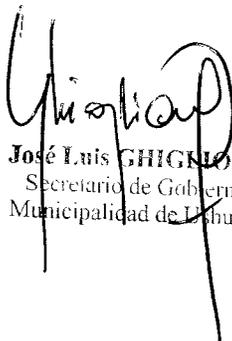
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4172** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos sobre la margen izquierda de la calle Gobernador Paz a la altura 1080, con la leyenda: “Estacionamiento exclusivo – Ambulancia CECU”. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

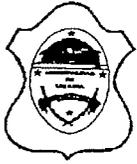
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1375** /2012.-

am.


José Luis GHIGNONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDREA MURARO
Jefa Div. Ec. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

726/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos sobre la margen izquierda de la calle Gobernador Paz a la altura 1080, con la leyenda "Estacionamiento Exclusivo - Ambulancia CECU".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de la señal correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al CECU como contribuyente del pago de la Tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente, Ordenanza Municipal 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4172

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

80

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6712-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza para el predio denominado catastralmente como parcela 22, macizo 111, sección J de Ushuaia (mensura en trámite), propiedad de Luciano Preto y Cía. S.C.C., los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. 0,60 y F.O.T. 1, sin perjuicio de cumplir con los demás parámetros establecidos en el Artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 298 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

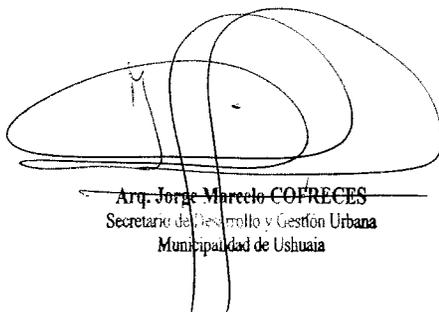
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4173 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza para el predio denominado catastralmente como parcela 22, macizo 111, sección J de Ushuaia (mensura en trámite), propiedad de Luciano Preto y Cía. S.C.C., los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. 0,60 y F.O.T. 1, sin perjuicio de cumplir con los demás parámetros establecidos en el Artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1376 /2012.-

am.
&


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SOURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

20/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para el predio cuya denominación según catastro es Parcela 22, del Macizo 111, de la Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia (mensura en trámite), propiedad de Luciano Preto y Cía. S.C.C los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. 0,60 y F.O.T. 1, sin perjuicio de cumplir con los demás parámetros establecidos en el Artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la autorización precedente a la firma de un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el propietario del predio mencionado en el artículo 1º de la ordenanza, en el que se establezca que éste renuncie a futuros reclamos sobre el sector del predio que actualmente se encuentra invadido por infraestructura de servicios, afectando el mismo, por mensura, a servidumbre de paso o ducto, y utilizándolo únicamente como sector parqueizado o de estacionamiento vehicular, conforme al gráfico que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4173

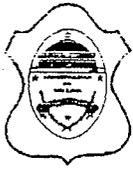
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO
4

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARANZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Dermán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

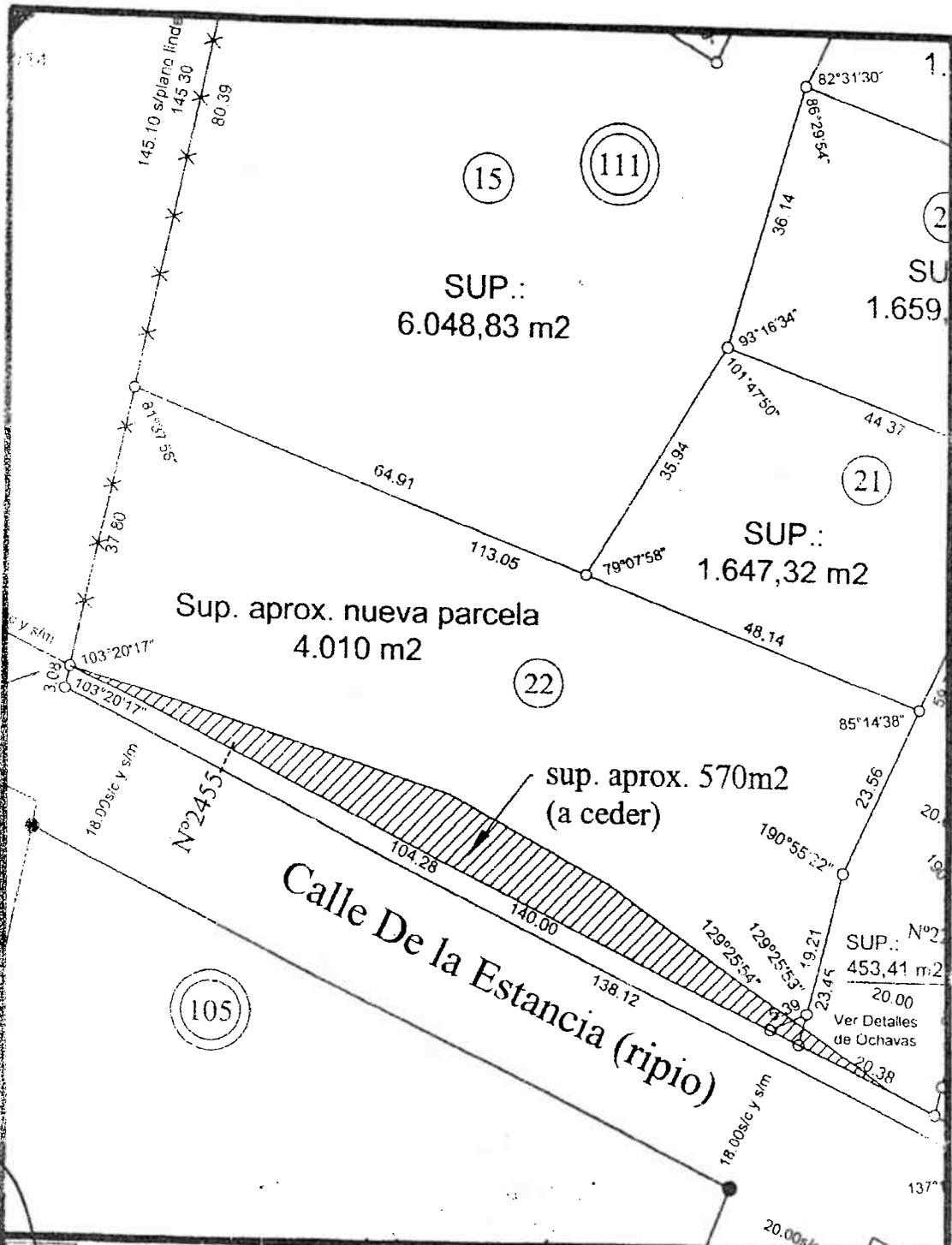
ANDRÉS MILLERINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4173



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DIRECCIÓN DE URBANISMO			
forma:	croquis cesión al uso público		proyecto:
plano de:	Anexo I, ordenanza Municipal. N°:.....		dirección:
			(11)
		visado:	fecha:
		Arq. Benavente	01/2012
		dibujo:	escala:
		nicn	s/e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6714-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Rivadavia N° 48, correspondiente al Banco Santander.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 297 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

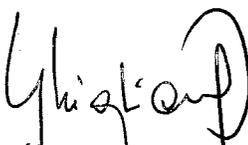
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4174 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Rivadavia N° 48, correspondiente al Banco Santander. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

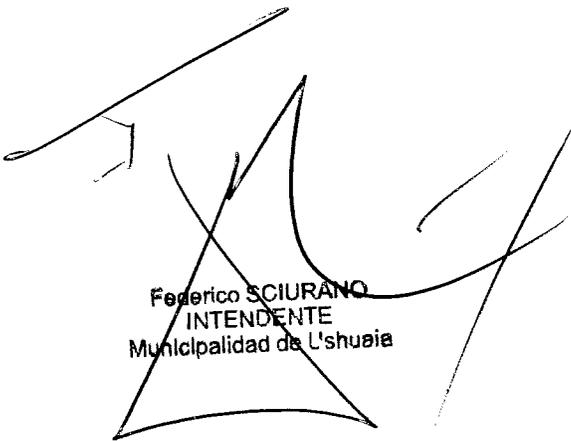
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

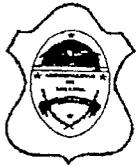
DECRETO MUNICIPAL N° 1377 /2012.-

am.

g.


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURILLO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

109/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda: Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros, en la calle Rivadavia N° 48, correspondiente al Banco Santander.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4174

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO
9-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6836-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza a la Sra. Mariana Mori, como familiar directa de quien en vida fuera el doctor Hernán López Fontana, a concluir con la obra de nichos iniciada oportunamente, donde en la actualidad de encuentran depositados los restos mortales de su hijo Rodrigo Ruy López Mori, en el Lote N° 46, del macizo 12 de la sección B del Cementerio Antiguos Pobladores.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **303** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

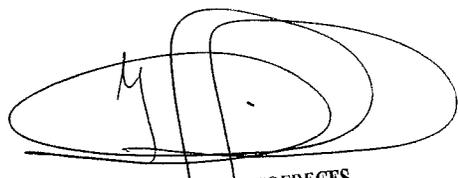
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4175**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza a la Sra. Mariana Mori, como familiar directa de quien en vida fuera el doctor Hernán López Fontana, a concluir con la obra de nichos iniciada oportunamente, donde en la actualidad de encuentran depositados los restos mortales de su hijo Rodrigo Ruy López Mori, en el Lote N° 46, del macizo 12 de la sección B del Cementerio Antiguos Pobladores. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1378** /2012.-

am.

e


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDREA CRONIN
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

80/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

● ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la señora Mariana Mori, como familiar directa de quien en vida fuera el doctor Hernán López Fontana, a concluir con la obra de nichos iniciada oportunamente, donde en la actualidad se encuentran depositados los restos mortales de su hijo Rodrigo Ruy López Mori, en el Lote N° 46, del Macizo 12, de la Sección B del Cementerio Antiguos Pobladores.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización implica la culminación de la obra comenzada, con la incorporación de un nicho más, en el lugar antes mencionado, a los efectos de que los restos mortales de quien en vida fuera el doctor Hernán López Fontana, puedan ser trasladados desde la bóveda que actualmente ocupa, a la sepultura donde descansa su hijo.

● ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4175

SANCIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

90
F

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente CD-6844-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifican los artículos 475 y 476 e incorporan los artículos 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486 y 487 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 313/2012, entendiéndose que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, su artículo 3° en lo que respecta a la incorporación de los artículos 479 y 484 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

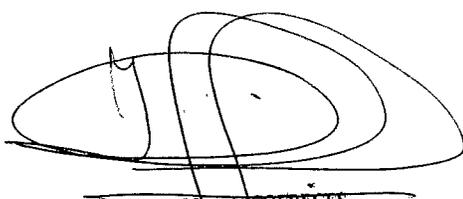
ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 05/09/2012, mediante la cual se modifican los artículos 475 y 476 e incorporan los artículos 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486 y 487 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, en su artículo 3° en lo que respecta a la incorporación de los artículos 479 y 484 al Anexo I de la Ordenanza citada. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

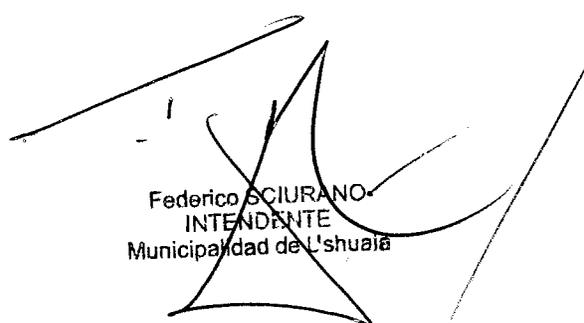
ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1°, 2°, 3° incorporando los artículos 480, 481, 482, 483, 485, 486 y 487 y 4° inclusive, la Ordenanza Municipal N° 4176, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1379 /2012.

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa Div. Doc. Adm. y Reg.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 475 del Anexo I de la Ordenanza municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 475.- DENOMINAR con el nombre María Elena Walsh a la calle delimitada al norte por el Macizo 3A y tierras fiscales sin mensurar, al sur por los Macizos 3B, 3I, 4, 5D, 5C, 10B y 9 de la Sección "Q"; al este con calle Corrientes y al oeste con calle sin designar. "

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo N° 476 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 476.- DESIGNAR con el nombre Gabriel García Márquez a la calle delimitada al norte por los Macizos 3B, 3I y 4 de la sección "Q"; al sur por los Macizos 3C, 3D, 3H y 5 de la Sección "Q", entre las calles Corrientes al este y la intersección con calle María Elena Walsh por el oeste."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza municipal N° 1494:

"ARTÍCULO 479.- DESIGNAR con el nombre Julio Leite a la calle delimitada al norte por calle María Elena Walsh, al sur por calle Gabriel García Márquez, el Macizo 4A al oeste y el Macizo 4B al este. Todos de la sección "Q".

ARTÍCULO 480.- DESIGNAR con el nombre Carlos Fuentealba a la calle delimitada al norte por los Macizos 5D y 5E "Q"; al sur los Macizos 5A, 5B y 5C de la Sección "Q", limitando al este con calle Buenos Aires y al oeste con María Elena Walsh.

ARTÍCULO 481.- DESIGNAR con el nombre de Roberto Fontanarrosa a la calle delimitada al norte por los Macizos 5C, 5B, 6A y 6B de la Sección "Q"; al sur por los Macizos 10B, 7D y 7A; limitando al norte con calle María Elena Walsh; al sureste por calle sin nombre.

ARTÍCULO 482.- DESIGNAR con el nombre 13 de Julio a la calle delimitada al norte por el Macizo 10B; al oeste con los Macizos 10A y 7C; al este con el Macizo 7D.

ARTÍCULO 483.- DESIGNAR con el nombre Oscar Smith a la calle delimitada al norte por la calle María Elena Walsh; al sur con el Macizo 7B; al este con los Macizos 10B, 10A y 7C; al

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Firma]
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

3

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
84/1993

oeste por los Macizos 9 y 7B.

ARTÍCULO 484.- DESIGNAR con el nombre Héctor José Campora a la calle delimitada al norte por el Macizo 8 de la Sección "Q" y al sur por calle Tucumán; al este por el Macizo 8 y al oeste por tierras fiscales sin mensurar.

ARTÍCULO 485.- DESIGNAR con el nombre Teresa Rodríguez a la calle delimitada al norte por los Macizos 7C, 7D y 6A; al sur por los Macizos 7B, 7A y 6B; al oeste por el Macizo 7B y al oeste por la calle Buenos Aires.

ARTÍCULO 486.- DESIGNAR con el nombre Rosario Vera Peñaloza a la calle delimitada al norte por el Macizo 7D; al sur por calle sin designar; al oeste por Macizo 7B y al este por Macizo 7A. Todos de la Sección "Q".

ARTÍCULO 487.- DESIGNAR con el nombre Padre Carlos Mugica a la calle delimitada al norte por calle María Elena Walsh y por los Macizos 9, 7B y fracción del 7A; al sur por los Macizos 8 y 2B, hasta su intersección con calle sin designar. Todos de la Sección "Q".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4176

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

[Firma]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Firma]
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVD DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6845-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4044.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **304** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

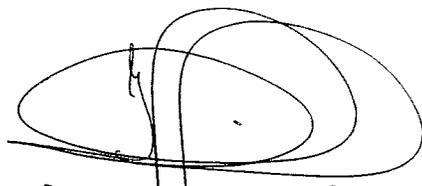
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4177**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4044. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1380**, /2012.-

am.

2


Arq. Jorge Marcelo CORECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

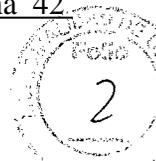

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

137/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4044, promulgada por Decreto Municipal 1633/2011.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4177

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 6317/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado “2”, Alina Ruth HIRSCH, D.N.I. N° 14.619.143, Legajo N° 748, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Resolución N° 1014/2012, del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, obrante a fs. 2 y 2 vta..

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución referenciada, la mencionada empleada accederá al beneficio previsional, una vez acreditada la aceptación de la renuncia.

Que a fs. 6 obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que según consta a fs. 7 y 8 la empleada citada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que a fs. 10 obra el pertinente Certificado de Egreso.

Que a fs. 11 ha tomado intervención la señora Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado “2”, Alina Ruth HIRSCH, D.N.I. N° 14.619.143, Legajo N° 748, dependiente de la Dirección de Bromatología, a partir del día siguiente de la notificación del presente, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social – I.P.A.U.S.S.- con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1381 /2012.




José Luis Ghigione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6835-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Gobernador Paz N° 208 que pertenece a la Obra Social UPCN.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **302** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

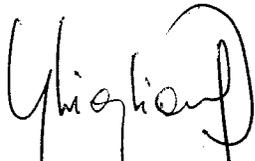
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4178**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Gobernador Paz N° 208 que pertenece a la Obra Social UPCN. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1382** /2012.-

am.

2


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

[Signature]
ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”
155/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Gobernador Paz N° 208 que pertenece a la Obra Social UPCN.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4178

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogf
[Signature]

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6837-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al Expediente de Obra N° 277/2012 presentado por el señor Alioto, Carlos Alberto, a su nombre, a los efectos de avanzar en el trámite de verificación del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano y ordenanzas complementarias correspondientes, exceptuándolo de lo establecido en el artículo II.1.1 del Código de Planeamiento Urbano por única vez y para el presente caso.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **309** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

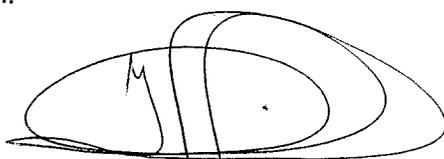
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4179**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al Expediente de Obra N° 277/2012 presentado por el señor Alioto, Carlos Alberto, a su nombre, a los efectos de avanzar en el trámite de verificación del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano y ordenanzas complementarias correspondientes, exceptuándolo de lo establecido en el artículo II.1.1 del Código de Planeamiento Urbano por única vez y para el presente caso. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1383** /2012.-

am.

e


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

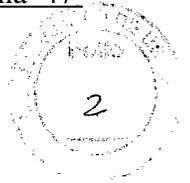

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaie



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

112/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al Expediente de Obra Nº 277/2012 presentado por el señor Alioto, Carlos Alberto, a su nombre, a los efectos de avanzar en el trámite de verificación del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano y ordenanzas complementarias correspondientes, exceptuándolo de lo establecido en el artículo II.1.1 del Código de Planeamiento Urbano por única vez y para el presente caso.

ARTÍCULO 2º.- Lo expuesto en el artículo 1º no genera reconocimiento de titularidad al tramitante ni derecho sobre el uso histórico del local de referencia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4179

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6838-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el programa “Te Ayudamos a Ayudar”.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 307 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4180 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el programa “Te Ayudamos a Ayudar”. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1384 /2012.-

am.

2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
78/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el Programa "Te Ayudamos a Ayudar", en donde se propiciará una participación activa de los vecinos de la ciudad de Ushuaia en interacción con las autoridades municipales.

DEL OBJETO

ARTÍCULO 2º.- El Programa creado mediante la presente tiene por objeto generar acciones de solidaridad de carácter participativo, a través de la donación por parte de los ciudadanos de bicicletas, patines, tablas de esquí, snowboard y skate que se hallen en desuso o con desperfectos, que serán reparados o puestos en óptimas condiciones de funcionamiento por parte de personas o empresas que se dediquen a dicho rubro, quienes colaborarán en este Programa con la mano de obra gratuita, debiendo el Municipio aportar los recursos necesarios para la compra de insumos y/o repuestos necesarios para dicha finalidad, siendo el resultado del trabajo realizado donado a los niños y/o adolescentes en edad escolar dentro del ámbito educativo.

DE LOS FINES

ARTÍCULO 3º.- Son fines del presente programa:

- 1) generar conciencia solidaria y ambiental mediante la doble acción de donar un elemento o equipo para uso deportivo en desuso o con un desperfecto reparable, generando de tal manera su reciclaje;
- 2) incentivar el desarrollo del deporte desde el ámbito educativo;
- 3) propiciar medidas participativas en donde interactúen vecinos y Estado;
- 4) promover la superación escolar y personal de los niños y/o adolescentes mediante el sistema de premios a través de la adjudicación de estos elementos de deportes;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO
Jefa Div. Ejecutiva y Registro
D.L. y T. Municipal y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
78/2012

5) realizar medidas que tiendan al acceso al deporte de los niños y/o adolescentes de menores recursos en la comunidad.

DE LA IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Participación del vecino. Cualquier vecino de la ciudad de Ushuaia podrá realizar dentro del marco del presente programa la donación de bicicletas, patines, tablas de esquí, snowboard y/o skate que se encuentren en desuso o con desperfectos que puedan ser reparados, debiendo llevar dichos artículos al Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo la reglamentación de la presente el lugar, días y horarios en que lo podrá efectuar.

ARTÍCULO 5º.- Participación de personas especializadas o empresas dedicadas al rubro. Las personas que tengan el oficio en cuestión o empresas dedicadas al rubro, que acrediten con la documentación respaldatoria que establezca la reglamentación, podrán anotarse en un listado que se abrirá a tal fin con el objeto de brindar su mano de obra en forma gratuita. La atribución por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de elementos o equipos a reparar o poner en óptimas condiciones de funcionamiento se hará en forma sucesiva tomando como orden la fecha de inscripción en el respectivo listado. Sin perjuicio de que la prestación es de orden gratuito se deja constancia que el personal que se emplee en el caso de la empresa no tiene ningún nexo laboral con el Municipio y es de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 6º.- Participación del Departamento Ejecutivo Municipal. El Municipio deberá aportar los recursos necesarios para la compra de insumos y repuestos necesarios para la refacción de los referidos equipos y elementos para uso deportivo. Asimismo, deberá realizar el presente programa articulando su actuación con los sujetos mencionados en esta ordenanza, pudiendo suscribir convenios con las autoridades necesarias para la implementación del programa. Por otro lado, deberá generar campañas de difusión e información al respecto.

ARTÍCULO 7º.- Participación de las Escuelas Municipales. Las escuelas se sumarán a este programa desde la creación de proyectos que tengan como resultado la entrega de estos equipos y elementos deportivos debiendo considerar en la entrega de por lo menos uno de los elementos o equipo para uso deportivo a quienes tengan un desempeño escolar

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANDRÉS P. MURINO
Jefe de Of. Adm. y Registra.
P. U. T. G. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
78/2012

sobresaliente o al educando que refleje una conducta ejemplar apreciada desde los valores de compañerismo, solidaridad y conciencia ambiental. Asimismo, deberán implementar sistemas para la atribución estos elementos que tengan las características de transparentes, equitativos y que propenda a la mayor distribución.

ARTÍCULO 8º.- La entrega de los elementos o equipos de uso deportivo deberá realizarse en un acto público en el ámbito escolar, en donde se invitará a asistir el vecino donante del mismo, la persona o empresa que realizó la reparación y las autoridades municipales.

DE LA REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4180

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6841-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Hernán Favario, D.N.I. N° 18.074.681 de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 308 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4181, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Hernán Favario, D.N.I. N° 18.074.681 de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1385 /2012.-

am.


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

159/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Hernán Favario, DNI N° 18.074.681, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464 referida a la Libreta Profesional.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4181

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6842-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Señor Albo Juan Manuel, D.N.I.N° 30.251.498, propietario de la licencia de Taxi N° 015, del artículo 5°, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2986, y su modificatoria N° 3618, por razones de enfermedad de un familiar directo que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **305** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

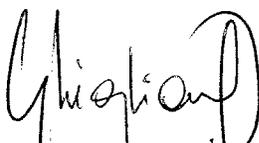
DECRETA

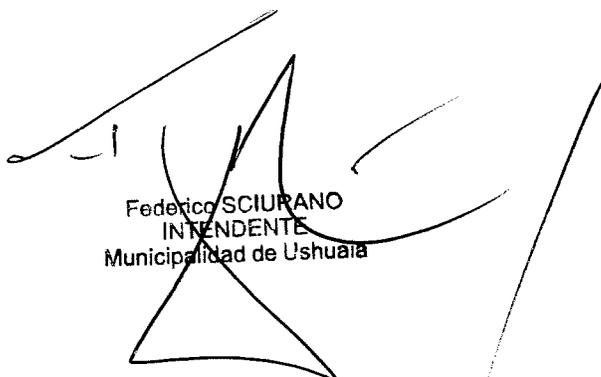
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4182**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Señor Albo Juan Manuel, D.N.I.N° 30.251.498, propietario de la licencia de Taxi N° 015, del artículo 5°, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2986, y su modificatoria N° 3618, por razones de enfermedad de un familiar directo que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1386** /2012.-

am.
q


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
473/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

● ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Albo Juan Manuel, D.N.I. N° 30.251.498, propietario de la Licencia de Taxi N° 015, del artículo 5º, inciso b) de la Ordenanza municipal N° 2986, y su modificatoria N° 3618, por razones de enfermedad de un familiar directo que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El tiempo aproximado de ausentismo es de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4182

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

9

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6887-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3, inciso ñ), a las personas detalladas en la misma, pertenecientes a los grupos que participaron en el 3° Festival Internacional de Teatro de Títeres del Fin del Mundo, Karukinka 2012, desde el día treinta y uno (31) de agosto y hasta el día once (11) de septiembre del corriente año.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **312** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

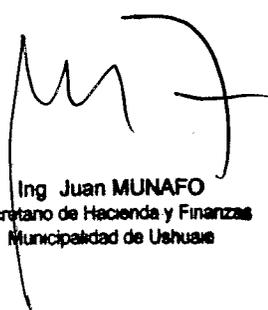
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4183** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3, inciso ñ), a las personas detalladas en la misma, pertenecientes a los grupos que participaron en el 3° Festival Internacional de Teatro de Títeres del Fin del Mundo, Karukinka 2012, desde el día treinta y uno (31) de agosto y hasta el día once (11) de septiembre del corriente año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1387** /2012.-

am.

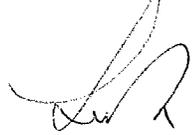

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

108/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 3501, artículo 3, inciso ñ), a las personas que a continuación se detallan, pertenecientes todas a los grupos que participan del 3º Festival Internacional de Teatro de Títeres del Fin del Mundo, Karukinka 2012: Paula Boyé, DNI 23.856.285; Julieta Tabbush, DNI 23.384.354; Viviana Rogozinski, DNI 16.496.280; Francisco Méndez, DNI 17.083.467; Alberto Omar Holz, DNI 18.593.103; Naomi Yanahina Holz, DNI 40.983.802. Quienes utilizarán las citadas instalaciones desde el 31 de agosto hasta el 11 de septiembre del corriente año, fechas en las que realizarán obras en diferentes instituciones educativas y en salas, y también dictarán un curso de capacitación de Teatro de Sombras en nuestra ciudad; ofreciendo a modo de contraprestación cinco (5) becas para realizar el mencionado curso a personal de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

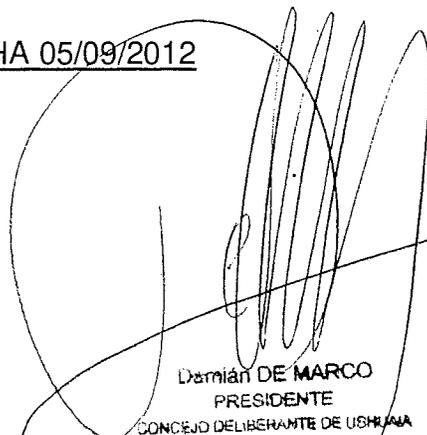
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4183

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO
7


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6888-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2895.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 311 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

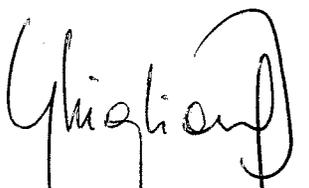
D E C R E T A

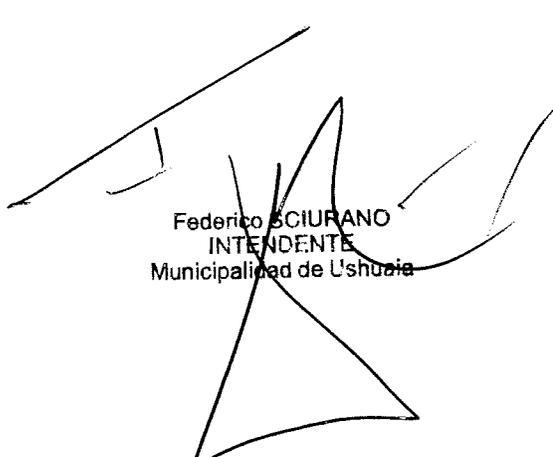
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4184 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2895. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1388 /2012.-

am.


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
2

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
706/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza municipal N° 2895 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza las celebraciones de carácter estrictamente familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político, sindical o docente y aquellas efectuadas por las entidades intermedias formadas como ONG's, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, o cualquier otro tipo de entidad cuyo objeto social sea sin fines de lucro, asociaciones deportivas o culturales, con personería jurídica y jubilados o pensionados radicados en la Provincia. No obstante, los locales donde se realicen estas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas en la norma pertinente."

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente en el plazo improrrogable de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4184

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogf.

9

[Handwritten signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6890-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley Provincial N° 105 de residuos Peligrosos, generados dentro del Ejido urbano de la ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley Nacional N° 19.640 y normas complementarias; y se crea el Ámbito Municipal de Concertación y Estrategia para la Gestión de Residuos Industriales (AMCE).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 310 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4185 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley Provincial N° 105 de residuos Peligrosos, generados dentro del Ejido urbano de la ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley Nacional N° 19.640 y normas complementarias; y se crea el Ámbito Municipal de Concertación y Estrategia para la Gestión de Residuos Industriales (AMCE). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1389 /2012.-

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
429/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y EL OBJETO

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley provincial 105 de Residuos Peligrosos, generados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- El plexo regulatorio establecido por la presente tiene por objeto: crear ámbitos de articulación interinstitucional y de concertación público- privada identificación, formulación y gestión asociada de proyectos de reciclaje, reutilización, tratamiento y/o disposición final de residuos no peligrosos de origen industrial en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 3º.- CREAR el Ámbito Municipal de Concertación y Estrategia para la Gestión de Residuos Industriales (AMCE), como espacio interinstitucional y de vinculación público-privada para la adopción de tecnologías y procedimientos de reciclaje, transporte, tratamiento, disposición final, monitoreo y control estadístico de los residuos industriales generados por las empresas radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo de la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias. Entiéndase como residuo industrial a los materiales plásticos, cartones, poliestireno expandido, palets y scrap, resultantes de la actividad propiamente industrial.

ARTÍCULO 4º.- El AMCE estará integrado por:

- a) un representante de la Secretaría Municipal de Desarrollo y Gestión Urbana, quien actuará como secretaria ejecutiva y organismo de enlace y coordinación;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefe Dto. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Camien OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

429/1995

- b) un representante de la Secretaría General de Planificación Estratégica y Coordinación de Gestión;
- c) un representante de cada una de las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias que realicen en la ciudad de Ushuaia la generación y/o disposición final de residuos industriales;
- d) un representante del Concejo Deliberante como mínimo;
- e) un representante de la autoridad de aplicación de la Ley provincial 55.

Asimismo se invitará a la Comisión del Área Aduanera Especial a través de un representante, al igual que del área provincial competente en materia de industria promocionada.

ARTÍCULO 5º.- El AMCE será convocado y coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los siguientes lineamientos de gestión:

- a) la Secretaría de P.E. y C.G., gestionará la prestación de la asistencia logística, técnica, administrativa y operativa, de la propia cartera, de terceros y/o de otras áreas municipales, necesaria para realizar las convocatorias, reuniones, elaboración de órdenes del día, actas y toda gestión técnica o tramitación administrativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del AMCE;
- b) convocar a todas las industrias radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias que generen residuos industriales, para integrar el AMCE;
- c) invitar a participar del AMCE a un representante de la Comisión del Área Aduanera Especial, un representante del área provincial competente en materia de industria promocionada;
- d) solicitar el asesoramiento de Comisión del Área Aduanera Especial sobre la viabilidad de exportación al territorio continental de residuos industriales generados en la ciudad de Ushuaia, reciclados o acondicionados como insumos para otros procesos productivos, adecuando sus procedimientos administrativos a efectos de optimizar las operaciones en los casos en que las mismas puedan ser autorizadas, en el marco de la normativa vigente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefa Div. de Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia
FOLIO
N° 4

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”
429/1995

ARTÍCULO 6º.- Las empresas integrantes, radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido en la Ley nacional N° 19.640, normas complementarias por aplicación de la Ley nacional N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales, en su carácter de responsables de los residuos que genere su actividad, y de sus efectos o consecuencias ambientales, desde su generación hasta su disposición final.

Deberán presentar propuestas de reciclaje, reutilización, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos que generen, para ser evaluados por la autoridad de aplicación. Dichas propuestas podrán ser formuladas y/o implementadas en forma individual por cada una de las empresas generadoras, o en conjunto, actuando a nivel de cámaras empresarias, unión transitoria de empresas o cualquier otra forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55, por aplicación de lo dispuesto en su artículo 12, y el Departamento Ejecutivo Municipal deberán elaborar y presentar en el AMCE, en el marco de sus posibilidades, jurisdicciones y competencias específicas, propuestas de colaboración con las empresas responsables para la formulación o implementación de proyectos de gestión de residuos.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación municipal deberá analizar la factibilidad técnica, operativa y legal de implementación de propuestas de gestión de residuos y de colaboración institucional presentadas por aplicación del artículo 6º.

ARTÍCULO 9º.- A efectos de optimizar o viabilizar su implementación, el AMCE tendrá las siguientes facultades:

- a) proponer la suscripción de convenios de cooperación y/o gestión asociada con instituciones (sean miembros o no del AMCE), organizaciones de la sociedad civil y/o empresas, que permitan optimizar o viabilizar la implementación gradual o total de proyectos o iniciativas presentadas;
- b) proponer proyectos legislativos para la adecuación de normas vigentes, en caso en que tal situación resulte conveniente, que permitan una adecuada implementación de acciones o iniciativas presentadas al AMCE o promuevan la adopción de procesos, tecnologías o prácticas que resulten de interés en función de los fines y objeto del mismo;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDELA MURTO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

429/1995

- c) promover procesos de articulación interinstitucional, y gestionar la aprobación por parte de cada uno de los organismos competentes, para la implementación de las tecnologías y procedimientos de gestión de residuos industriales presentadas por las empresas generadoras cuya factibilidad técnica, operativa y legal haya sido evaluada positivamente;
- d) proponer su propio reglamento interno donde se establecerán los mecanismos operativos y procedimientos administrativos necesarios para optimizar el funcionamiento del AMCE.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

DE LOS GENERADORES

ARTÍCULO 10.- Las operaciones de acopio, tratamiento, transporte, reciclaje y/o disposición final de los residuos generados por las empresas consignadas en el artículo 6º se realizarán a su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, conforme los sistemas, procedimientos y tecnologías que sean autorizadas al efecto por parte de la autoridad de aplicación de la Ley N° 55 y del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención a sus jurisdicciones y competencias. Dichas operaciones podrán ser realizadas por autogestión de cada empresa, bajo cualquier forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una, o través de operadores de residuos debidamente habilitados al efecto.

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación correspondiente determinará la modalidad mediante la cual las empresas deberán registrar y consignar los siguientes datos según formulario que como Anexo I acompaña a la presente:

- a) residuos generados por cada planta industrial;
- b) clasificación por tipo de residuos;
- c) las operaciones realizadas sobre los mismos para su tratamiento, reciclaje, transporte y disposición.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPE
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

429/1995

Todo ello deberá contar con la firma del generador, transportista y planta de tratamiento, recicladora o empleo del insumo; que se remitirán a la autoridad de aplicación de la Ley provincial 55 y al Departamento Ejecutivo Municipal, los que tendrán carácter de declaración jurada y deberán ser suscripto por el personal jerárquico designado por la empresa al efecto y por el técnico responsable de higiene y seguridad de la planta.

ARTÍCULO 12.- PROHIBIR acopiar, arrojar, abandonar, conservar o transportar residuos industriales, ni tratarlos con sistemas, tecnologías o procedimientos no autorizados por la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55 y por el Departamento Ejecutivo Municipal. La responsabilidad de cada empresa generadora de residuos industriales sobre los mismos no se extingue por su transmisión a terceros, por lo que no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de tales residuos.

ARTÍCULO 13.- Será responsabilidad de los generadores de residuos industriales que hubieran sido tratados o dispuestos con sistemas, tecnologías, procedimientos o en sitios no autorizados al efecto por la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55 y por el Departamento Ejecutivo Municipal, retirar los mismos, limpiar y restaurar el medio ambiente afectado. En caso de incumplimiento, el Municipio podrá, por sí o mediante la contratación de terceros, proceder a las operaciones de contención, remoción, limpieza y restauración, cargando los costos de tales operaciones a las empresas generadoras, con independencia de la aplicación de las sanciones que les pudieran corresponder.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multa graduable, en función de la siguiente tipificación:

- a) multa de 500 U.F.A. a 5.000 U.F.A., en caso de no dar cumplimiento al artículo 11 de la presente;
- b) multa de 5.000 U.F.A a 10.000 U.F.A., en caso de falseamiento de la declaración jurada establecida en el artículo 11;
- c) multa de 500 U.F.A a 5000 U.F.A por metro cúbico de residuos industriales que hubieran sido tratados o dispuestos con sistemas, tecnologías, procedimientos o en sitios no autorizados al efecto por la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

429/1995

y por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha multa será aplicada tanto al generador del residuo, como a su operador, en caso en que éste sea una persona física o jurídica diferente del primero.

La graduación de las sanciones previstas se aplicará en función de los volúmenes de residuos generados, tratados o dispuestos, según el caso, las diferencias detectadas entre los residuos generados y los declarados, la naturaleza de los residuos y los antecedentes del infractor en la materia. A tales efectos, el Juzgado Municipal de Faltas podrá requerir los dictámenes técnicos pertinentes.

ARTÍCULO 15.- Cualquier incumplimiento a la presente por parte de personas físicas o jurídicas que cuenten con beneficios promocionales subjetivos en el marco de la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias deberá ser comunicada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Comisión para el Área Aduanera Especial, y a la Autoridad de Aplicación de las Leyes provinciales N° 55 y N° 105 y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

DE LAS CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16.- ESTABLECER un plazo máximo de tres meses contados desde la promulgación de la presente para la presentación, por parte de las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional 19.640 y normas complementarias, de propuestas de autogestión de los residuos industriales generados por las mismas, en forma individual o asociada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente.

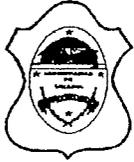
ARTÍCULO 17.- ESTABLECER un plazo máximo de doce meses contados desde la promulgación de la presente, para la autogestión, por parte de las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional 19.640 y normas complementarias, de los residuos industriales generados por las mismas, por los procedimientos y tecnologías de reciclaje, tratamiento, transporte y/o disposición final que hubieran sido presentadas ante el AMCE, por aplicación del artículo anterior, y aprobadas por cada uno de los organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

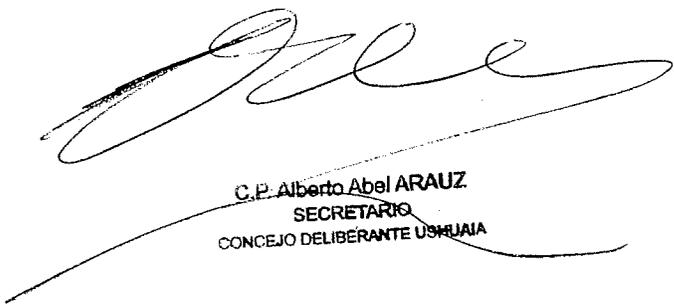
429/1995

ARTÍCULO 19.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4185

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogr
7


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, se ausentará de la ciudad de Ushuaia, a partir del día dos (2) y hasta el ocho (8) de octubre de 2012, a efectos de acompañar al suscripto en la Ultra Maratón denominada "Una causa que nos une".

Que atento al cúmulo de tareas habituales en dicha cartera que requieren, en muchos casos, de un conocimiento de diversas situaciones pre-existentes,

Que el señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social en función de sus actividades cotidianas se encuentra en posición de asumir y llevar adelante tal reemplazo, se ha estimado conveniente designar a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social, Dn. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

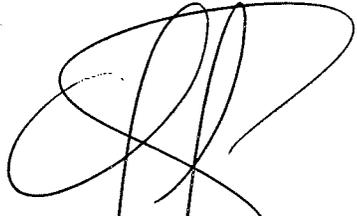
ARTICULO 1º.- Autorizar al Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, ha ausentarse de la ciudad de Ushuaia, a partir del día dos (2) y hasta el ocho (8) de octubre de 2012, a efectos de acompañar al suscripto en la Ultra Maratón denominada "Una causa que nos une". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Designar a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, al señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social, Dn. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, a partir del día dos (2) de octubre y hasta el regreso de su titular, sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1390 /2.012.-

am.


Prof. GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1391

"2012 en Memoria de los Heroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente OP N° 098/2011, del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Urbanización Barrancas del Pipo – Apertura de Calles y Red Pluvial".

Que mediante Decreto Municipal N° 577/2011, en el marco de lo estipulado en el artículo 9° y 18° de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley Nacional de Obras Públicas), se adjudicó la obra a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Que a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2011, se celebró el contrato correspondiente entre la empresa mencionada, representada por el Ing. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 (\$ 7.923.906,09), el que fuera registrado bajo el N° 6023, y aprobado mediante Decreto Municipal N° 744/2011.

Que mediante Decreto Municipal N° 1159/2012, se autorizó una modificación de contrato con reestructuración de items.

Que a los siete (7) días del mes de septiembre de 2012, se celebró dicha modificación de contrato con reestructuración de items, entre la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A, representada por el Ing. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, la cual fue registrada bajo el N° 6888, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato con reestructuración de items, registrada bajo el N° 6888, celebrada a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2012, entre la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por el Ing. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge

//.2.



Municipalidad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria de los Heroes de Malvinas"

//.2.

Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, para la ejecución de la obra: "Urbanización Barrancas del Pipo – Apertura de Calles y Red Pluvial", cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., y a la inspección de la obra, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1391 /2012.-

jb
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
 Arq. Jorge Marcelo COFRECES
 Secretario de Planeación y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO N° 91/2012

BAJO EL N° **6888**

Ushuaia, **12 SEP 2012**

Baldomero C. AYAYA
 Director Técnico
 Despacho General S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello



"2012 en Memoria de los Heroes de Malvinas"

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES - D.N.I. N° 16.150.698, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por el Ing. Pablo Lisardo CANGA - D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, en adelante La CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Modificación al Contrato, para la obra: "Urbanización Barrancas del Pipo – Apertura de calles y Red Pluvial", el que se tramita bajo el expediente administrativo O.P. N° 98/2011, las partes acuerdan realizar una Modificación del anexo I del Contrato registrado bajo el N° 6023 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 744/2011.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan realizar una Modificación de Contrato con Reestructuración de Items de acuerdo al cuadro comparativo de obra que se adjunta a la presente como anexo I.-----

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el Contrato registrado bajo el N° 6023, no se alteran.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

P.L.

[Signature]
 EM ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Pablo L. Canga
 APODERADO Y REP TECNICO

[Signature]
 Arq. Jorge Marcelo COFRECES
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 Y GESTIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 ANDREA MUBIÑO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AMPCAR MUSEO
 JEFE Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6888
Ushuaia, 12 SEP 2012

Baldomero J. Viana
 Director General de Obras
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I A LA MODIFICACION DE CONTRATO

2012 en Memoria de los Heroes de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 REPUBLICA ARGENTINA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y A AUTORIZAR

OBRA: URBANIZACION BARRANCAS DEL PIPO - APERTURA DE CALLES Y RED FLUVAL
 CONTRATISTA: EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.
 FECHA DE INICIO : 07 DE JULIO DE 2011
 FECHA DE FINALIZACION:

EXPEDIENTE Nro.O.P. N° 098 - OP - 2010
 FECHA DE LIC.:
 PLAZO DE OBRA: (180) DIAS CORRIDOS
 AMPLIACION:

Nro.	ITEM DESIGNACION	Unid.	Precio Unit.	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTE PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
				Contratadas	Real Ejecutado	Autorizados	A Autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Desbosque, Destronque y Limpieza del Terrazo	Ha	\$ 52.320,10	5,40	6,80	\$ 282.528,54	\$ 355.776,68			1,40	\$ 73.248,14
2	EXCAVACION										
2.1	en suelo común	m3	\$ 40,66	20700,00	8031,14	\$ 841.662,00	\$ 325.546,15				\$ 515.115,85
2.2	en roca	m3	\$ 384,46	5200,00	3774,94	\$ 1.999.192,00	\$ 1.451.313,43				\$ 547.878,57
2.3	sobre TURBA:	m3	\$ 64,08	0,00	14093,92	\$ 0,00	\$ 903.138,39			14093,92	\$ 903.138,39
3	TERRAPLEN										
3.1	Sin aporte de Suelo	m3	\$ 51,48	15500,00	10829,29	\$ 797.940,00	\$ 557.491,85				\$ 240.448,15
3.2	Con aporte de Suelo	m3	\$ 83,41	27500,00	32270,71	\$ 2.302.116,00	\$ 2.691.699,92			4670,71	\$ 389.583,92
3.3											
4	EXCAVACION EN ZANJA										
4.1	en suelo común	m3	\$ 82,26	950,00	950,00	\$ 78.147,00	\$ 78.147,00				
4.2	en roca	m3	\$ 537,65	240,00	240,00	\$ 129.036,00	\$ 129.036,00				
4.3	Zanjas Perimetral	m3	\$ 82,26	0,00	322,56	\$ 0,00	\$ 31.423,32			382,00	\$ 31.423,32
4.4	DIENES	ml	\$ 206,32	0,00	459,54	\$ 0,00	\$ 94.812,29			459,54	\$ 94.812,29
5	DESAGUES PLUVIALES										
5.1	Colocacion de cañerías Ø 200 mm	ml	\$ 300,34	210,00	210,00	\$ 63.071,40	\$ 63.071,40				
5.2	Colocacion de cañerías Ø 300 mm	ml	\$ 375,34	900,00	900,00	\$ 337.806,00	\$ 337.806,00				
5.3	Colocacion de Cañerías Ø 600 mm	ml	\$ 1.045,90	120,00	120,00	\$ 125.508,00	\$ 125.508,00				
5.4	Bocas de registro pluvial BRP 001	Unid.	\$ 15.318,63	18,00	18,00	\$ 275.735,34	\$ 275.735,34				
5.5	EmboCADuras y DAsambocaduras	Unid.	\$ 12.044,42	13,00	13,00	\$ 156.577,46	\$ 156.577,46				
5.6	Camara cuadrada con rejia superior	Unid.	\$ 12.541,13	20,00	20,00	\$ 250.822,60	\$ 250.822,60				
5.7	Badenes	ml	\$ 359,55	325,00	0,00	\$ 188.763,75	\$ 0,00			325,00	\$ 188.763,75
5.8											
5.9	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACION	GL	\$ 60.000,00	1,00	1,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00				
6											
7	PLANOS CONFORME A OBRA	GL	\$ 35.000,00	1,00	1,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00				
				ERROR DE CIERRE		\$ 7.923.906,09	\$ 7.923.905,84				\$ 1.492.206,32
						\$ 0,00	\$ 0,00				\$ 0,25
						\$ 7.923.906,09	\$ 7.923.906,09				\$ 1.492.206,32

GASTO A APROBAR \$ 0,00
 PORCENTAJE 0,00%

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
 Ing. Lisardo V. Canga
 APODERADO Y REP. TECNICO

Art. 3376 del Código Civil y Comercial
 SANCIONADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL
 y COMISION LEGISLATIVA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas "

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente SP-2355-2006 del registro de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo celebrada en fecha siete (07) de septiembre de 2012, entre ésta Municipalidad, representada por el suscripto, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina -SUTEF-, representado por el Sr. Raúl Amado ARCE, Documento Nacional de Identidad N° 23.438.305, en su carácter de Secretario General, y los docentes nucleados al sindicato que suscriben la misma, con el objeto de concretar las adjudicaciones de soluciones habitacionales, en el marco de los lineamientos establecidos en el Convenio celebrado en fecha 02/05/2006, registrado bajo el N° 3421, aprobado por Decreto Municipal N° 497/2006 y ratificado por Resolución CD N° 151/2006.

Que corre anexado y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Acta Acuerdo citada, registrada bajo el N° 6885, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 6885, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada en fecha siete (07) de septiembre de 2012, entre ésta Municipalidad, representada por el suscripto, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina -SUTEF-, representado por el Sr. Raúl Amado ARCE, Documento Nacional de Identidad N° 23.438.305 y los docentes nucleados al sindicato que suscriben la misma. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina -SUTEF-, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1392 /2012.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]
Federico SOURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Dirección Suelo Urbano
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
6885
BAJO EL N°
07 SEP 2012
Ushuaia,
Baldomero C. LAFRACA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
2012 en memoria de los Héroes de Malvinas

Acta Acuerdo

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.258.173, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina -SUTEF-, representado en este acto por el Sr. Secretario General, Docente Raúl Amado ARCE, D.N.I. N° 23.438.305, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 1380 de la misma ciudad, en adelante EL SUTEF y los docentes nucleados al mismo que aceptan los términos y condiciones de la presente, y se detallan y suscriben la planilla adjunta como Anexo I, en adelante LOS BENEFICIARIOS, celebran la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: la presente tiene por objeto concretar las adjudicaciones de soluciones habitacionales a LOS BENEFICIARIOS, en el marco de los lineamientos establecidos en el Convenio celebrado en fecha 02/05/2006, registrado N° 3421, aprobado por Decreto Municipal N° 497/2006 y ratificado por Resolución CD N° 151/2006.

SEGUNDA: LOS BENEFICIARIOS de soluciones habitacionales en el marco del proyecto de urbanización aprobado por Ordenanza Municipal N° 3502, asumen la obligación de completar la documentación establecida en la normativa vigente ante la Dirección de Suelo Urbano y declaran cumplir con lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales N°s 3131, 2025 y los requisitos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Convenio registrado bajo el N° 3421.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asignará a cada beneficiario una fracción de las parcelas cuya mensura fue aprobada en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3502. La indentificación catastral, será la consignada para cada parcela conforme a los Planos de Mensura TF: 1-70-10 y TF: 1-76-10, cuya nomina se detalla en el Anexo I de la presente autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667. Asimismo se indica que el valor de venta de cada parcela, será el determinado por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 3420, 3799, 3815 y sus Decretos Reglamentarios. El régimen de financiación en concepto del precio venta de los predios será el establecido en el Decreto Municipal N° 099/2010, de fecha 27/01/2010, cuyos valores y marco normativo de aplicación, LOS BENEFICIARIOS declaran conocer en todos sus alcances.

En tal entendimiento LOS BENEFICIARIOS solicitan y LA MUNICIPALIDAD acepta, las siguientes modalidades de Pago: Modalidad 1: contado efectivo dentro de los treinta (30) días de notificado el Decreto de adjudicación, con la bonificación establecida en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799; Modalidad 2: régimen de financiación vigente.

CUARTA: LOS BENEFICIARIOS, a partir del dictado de los Decretos de adjudicación, asumen la custodia de las fracciones indicadas en el Anexo I de la presente, quedando los mismos como únicos responsables, desvinculando en consecuencia al SUTEF como así también a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad respecto de dichas parcelas.

Contarán con un plazo de noventa (90) días para cercar y limpiar el predio y noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra, debiendo dar inicio de la construcción dentro de un

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gabriel LEZCAMO
Cefe. Dpto. Adm.
Dirección Suelo Urbano

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
6885
BAJO EL N°
07 SEP 2012
Ushuaia,
Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

///2...

(1) año. Asimismo se los faculta a realizar los siguientes trámites:

- a. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios;
- b. Gestionar la asignación de un número de puerta;
- c. Tramitar ante la Dirección de Obras Privadas los permisos de obra;
- d. Realizar todos los actos, trámites, gestiones y diligencias referentes a la administración de la parcela adjudicada.

QUINTA: EL SUTEF, LOS BENEFICIARIOS y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que los importes finales del proyecto de urbanización y la mensura del sector ejecutadas por EL SUTEF, serán actualizadas a la fecha de suscripción de la presente, utilizando la tasa de interés establecida en Decreto Municipal N° 099/2010, de fecha 27/01/2010 y serán prorrateados en partes iguales a la cantidad de beneficiarios que hayan aportado a tal fin. La nómina de estos beneficiarios será informada a LA MUNICIPALIDAD por EL SUTEF. Dichos importes serán tomados como parte de pago por el valor de los predios a adjudicar. En el caso de los beneficiarios que opten por el pago de contado, este valor será tomado como crédito fiscal a favor del beneficiario.

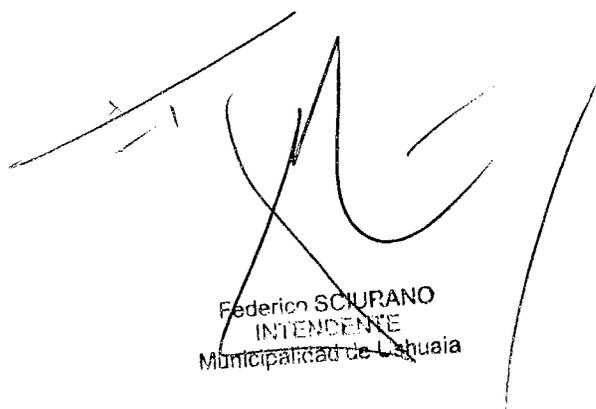
SEXTA: Aquellos beneficiarios que deban ser dados de baja, serán reemplazados por otros que cumplan con los requisitos establecidos en el Convenio celebrado en fecha 02/05/2006, registrado N° 3421, aprobado por Decreto Municipal N° 497/2006 y ratificado por Resolución CD N° 151/2006.

SEPTIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente acuerdo serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta que se de cumplimiento a las condiciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los 07 () días del mes de SEP de 2012.-

ba



Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I - ACTA ACUERDO N° /2012.-

ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° **68-85**
 Ushuaia, **07 SEP 2012**
 Baldozar C. LAVANA
 Director Legal y Técnica
 Despliegue General de la
 Municipalidad de Ushuaia
TITULAR

N°	TITULAR	DNI N°	DOMICILIO	LOTE	FIRMA
1	AGUILERA, LAURA ALEJANDRA	23.049.635	LAPATAIA N° 21	Q 7C 9	
2	ARIAS, FELICITA	22.745.545	PUNTA SAN JUAN N° 3916	Q 5B 22	
3	CORONEL, JULIO ARGENTINO	23.222.554	RIO GALLEGOS N° 676	Q 7B 24	
4	FALFANI, MONICA INES	17.860.688	GUIRALDES N° 571	Q 5D 17	
5	HELGUERO, ILDA SOLEDAD	24.642.571	CORMORAN N° 158	Q 7A 35	
6	PERALTA, CELIA AURORA	17.062.780	INTENDENTE OLMOS N° 796	Q 7A 12	
7	TOURN, ADRIANA NOEMI	17.564.773	LEANDRO N. ALEM N° 1390	Q 7B 28	
8	VEDIA MOLINA, HORACIO	25.167.008	ELCANO N° 140	Q 5B 19	

Gabriel VEZCANO
 Intendente, Abad.
 Dirección Suelo Urbano

Federico SCHIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2012. En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana, Dn. Marcos F. A. LUGONES, D.N.I. N° 18.421.761, se ausentará de la provincia, a partir del día veinticinco (25) de Septiembre de 2012, a efectos de acompañar a la Delegación del Ushuaia Rugby Club, en una gira Deportiva y Cultural, a llevarse a cabo en las Provincias de Salta, Tucumán y Buenos Aires.

Que en consecuencia, se hace necesario designar al Señor Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, mientras dure la ausencia de su titular.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 152, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ausencia a partir del día veinticinco (25) de Septiembre de 2012, del Señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dn. Marcos F. A. LUGONES, D.N.I. N° 18.421.761, a efectos de acompañar a la Delegación del Ushuaia Rugby Club, en una gira Deportiva y Cultural, a llevarse a cabo en las Provincias de Salta, Tucumán y Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

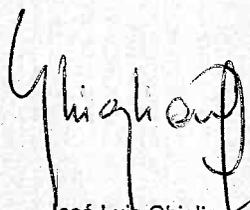
ARTÍCULO 2º.- Designar a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Sr. Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus tareas habituales.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1393 /2.012.-

c.c.

bel


José Luis Ghigliore
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1394

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente S.H. N° 5346/2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha trece (13) de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 y el señor Esteban Ernesto GIORDANO, D.N.I. N° 32.336.281, a los efectos de que este último preste servicios destinados a la recepción, verificación y posterior entrega de insumos adquiridos para diferentes reparticiones, a través de las gestiones llevadas a cabo por la Dirección de Compras Mayores y Menores, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas,

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 6899, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6899, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día trece (13) de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 y el señor Esteban Ernesto GIORDANO, D.N.I. N° 32.336.281. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Imputar la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 62.395,80) con cargo a la Unidad de Gestión de

///.2.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2012 – EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS”

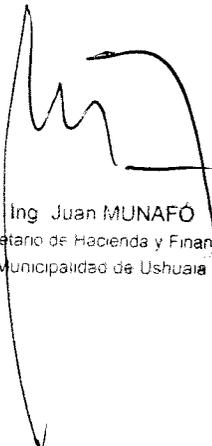
///.2.

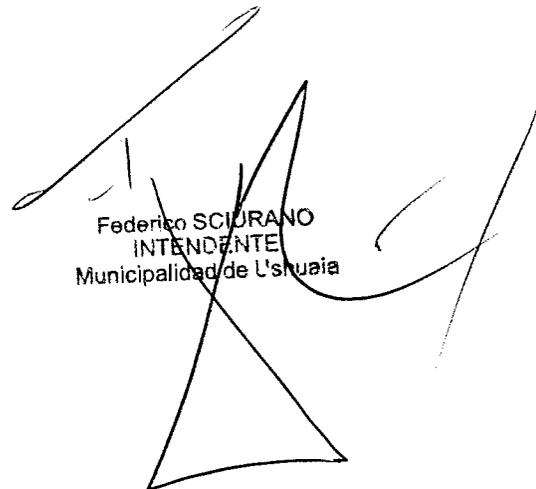
Crédito 72, Partida 013.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1394 /2012.-




Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDRÉS MARIANO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6899
Ushuaia, 19 SEP 2012
Baldomero CALAYANA Director Legal y Técnica Despacho Oficial S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Ushuaia, a los trece (13) días del mes de Agosto de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, Primer Piso, Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Esteban Ernesto GIORDANO, D.N.I. N° 32.336.281, con domicilio en el Barrio 80 Viviendas, Tira N° 19, 2° Piso, Departamento "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar, ad-referéndum del señor Intendente Municipal, el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contra al LOCADOR los servicios destinados a la recepción, verificación y posterior entrega de insumos adquiridos para diferentes reparticiones, a través de las gestiones llevadas a cabo por el Departamento Almacenes, perteneciente a la Dirección de Compras Mayores y Menores, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales y por el término de DOCE (12) meses, a partir del día 17 de Agosto de 2012 hasta el 16 de Agosto de 2013 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 62.395,80), distribuida en UNA (1) cuota de PESOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 95/100 (\$ 2.515,95), correspondiente al período comprendido entre los días 17 al 31 de agosto de 2012 y ONCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 5.199,65) y UNA (1) cuota de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 2.683,70), correspondiente al período comprendido entre los días 1 al 16

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6899
Ushuaia, 19 SEP 2012
Baldomero O. LAYANA
Director Fiscal y Técnica Despacho Fiscal y Select. Municipalidad de Ushuaia

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

///.2.

de agosto de 2013, cuyos pagos se efectivizarán contra la prestación del servicio entre el día 1 al 10 de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar la correspondiente factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a la normativa vigente, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal de la totalidad de los bienes que posea EL LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación de servicios y la póliza de Seguro de Vida, por el período que dure la contratación, con su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, por causas debidamente justificadas, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, también podrá hacer uso de la facultad rescisoria, LA LOCADORA, sin necesidad de expresión de causa, notificada en la misma forma y plazo. -----

QUINTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia del LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada mediante Decreto Municipal N° 328/2012 Acta Acuerdo registrada bajo N° 5228, de fecha 21 de Mayo de 2010, Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo del LOCADOR las obligaciones fiscales y provisionales del caso. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el

///.3.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDREA P. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>6899</u>
Ushuaia, <u>19 SEP 2012</u>
Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

///.3.

objeto del presente y de la contratación de sus servicios efectuada por LA MUNICIPALIDAD. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a LA MUNICIPALIDAD, a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o proceder a la resolución del Contrato, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser proporcional a los servicios cumplidos. -----

SEPTIMA: EL LOCADOR será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede al Municipio la propiedad intelectual de su labor. -----

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los ut - supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut - supra indicados. -

bl


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 2017/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Carlos Eduardo Ramon IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6695, celebrado el día dieciséis (16) de mayo de 2012.

Que el día veintidós (22) de agosto de 2012 se celebró una modificación de contrato por la cual se modificó la jornada laboral de prestación de servicios del mencionado, registrada bajo el N° 6900.

Que dichos contratos se registrarán por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dichos acuerdos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6695 y su modificatorio registrado bajo el N° 6900, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, celebrados los días dieciséis (16) de mayo y veintidós (22) de agosto de 2012, respectivamente, entre esta Municipalidad representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y el señor Carlos Eduardo Ramon IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones de inspector en la Dirección de Transporte. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

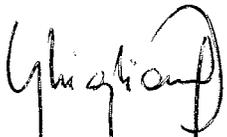
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 330 – Unidad de Gestión de Gasto 1358 – Partida 011.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° ¹³⁹⁵ /2012.-

mdcr
1
2


 José Luis Ghiglione
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6900
Ushuaia, 19 SEP 2012
Baldomero C. LAVANA
Director Legal y Técnica
Despacho General de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----En la ciudad de Ushuaia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de Dos Mil Doce, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, con domicilio en Avda. San Martín N° 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Carlos Eduardo Ramon IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624, con domicilio en B° Guardacosta, Casa N° 30, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 6695, celebrado con fecha dieciséis (16) de mayo de 2012, a los efectos de modificar la CLAUSULA PRIMERA, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Transporte, realizando tareas de inspector de Lunes a Viernes de 13:30 a 20:30 hs. y contraturnos cuando se requiera. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de abril de 2012 y por el término de seis (6) meses.-----

-----Se deja establecido que el resto de las cláusulas contenidas en el Contrato N° 6695 mantienen plenamente su vigencia.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

HL

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

MARIANA COIGUIN ROSAS
Jefe Div. Desig. y Contrataciones
Dirección de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

"2012-En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO: el expediente N° L.T.9390/2011, del Registro de esta Municipalidad; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 263/2012 se aprobó en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6425 celebrado el día tres (3) de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I.N° 16.295.905 y el Dr. Juan Eusebio AYALA, D.N.I.N° 26.717.529.

Que mediante Decreto Municipal N° 1352/2012 se aprobó la contratación administrativa del Dr. Juan Eusebio AYALA, a partir del día veinte (20) de septiembre de 2012 y por el término de seis (6) meses para realizar tareas inherentes a su profesión de Abogado en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica Municipal.

Que en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto a partir del día veinte (20) de septiembre de 2012 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6425.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día veinte (20) de septiembre de 2012, el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6425, celebrado el día tres (3) de Enero de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I.N° 16.295.905 y el Dr. Juan Eusebio AYALA, D.N.I.N° 26.717.529. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contaduría a desafectar el comprobante de Imputación correspondiente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

1396
DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

mf.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Carlos Eduardo Ramon IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624 , en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Transporte, realizando tareas de inspector de Lunes a Viernes de 13:30 hs. a 19:30 hs. y contraturnos cuando se requiera. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de abril de 2012 y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo .-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle B° Guardacosta, Casa N° 30.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Doce.-----

tel

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Mónica Edith ZARATE
Directora de Recursos Humanos "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6695
Ushuaia, 12 JUN 2012
Baldomero L. LAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **27 SEP 2012**

VISTO el expediente S.D. N° 9142/2008, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Rosa Agustina REYNACUL, D.N.I. N° 27.975.253.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, el contrato registrado bajo el N° 6898, celebrado el día veintitrés (23) de agosto de 2012.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6898, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintitrés (23) de agosto de 2012, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307 y la señora Rosa Agustina REYNACUL, D.N.I. N° 27.975.253, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de docente en la Escuela Municipal Los Alakalufes dependiente de la Dirección de Cultura y Educación – Subsecretaría de Cultura y Educación. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 347 – Unidad de Gestión de Gasto 1425 – Partida 011.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ¹³⁹⁷ /2012.-

mdcr
1
2
3

Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **6898**

Ushuaia, **14 SEP 2012**

Baldomero ZARATE
Directora Legal y Técnica
Despacho N° 1011 S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Rosa Agustina REYNACUL, D.N.I. N° 27.975.253, de profesión Profesor de Educación Inicial y Profesor de Primero y Segundo ciclo de E.G.B., en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Escuela Municipal Los Alakalufes dependiente de la Dirección de Cultura y Educación - Subsecretaría de Cultura y Educación, realizando tareas de docente, de Lunes a Viernes de 08.00 a 15:00 hs.. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de agosto de 2012 y hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2013.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en Valle de Andorra, Circuito G, Parcela 4 H.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Doce.-----

ES COPIA FIEL

Mónica Edith ZARATE
Directora de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente S.G. N° 5395/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1488/2010, se incorporó como representante de la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (A.S.E.O.M.) ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), al empleado municipal Guillermo NAVARRETE, Legajo N° 54, como miembro suplente.

Que el artículo 81, punto 3) del Convenio Municipal de Empleo, indica que la Co.P.A.R.L., deberá estar conformada por un (1) representante de cada asociación sindical y uno (1) por los empleados no agremiados e igual cantidad de representantes del Departamento Ejecutivo.

Que mediante Nota N° 058/2012, LETRA: S.G./A.S.E.O.M., registrada bajo el N° 3634, el Secretario General de dicha Asociación Gremial, comunica que en reemplazo del empleado NAVARRETE, se encuentra designado el empleado municipal José Jorge GUTIERREZ, Legajo N° 1512.

Que por lo expuesto se hace necesario dejar sin efecto la designación del empleado NAVARRETE; y nombrar en su reemplazo al empleado municipal José Jorge GUTIERREZ, Legajo N° 1512, como nuevo representante suplente de la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (A.S.E.O.M.) ante la Co.P.A.R.L.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día uno (1) de octubre de 2012, la representación ejercida en nombre de la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (A.S.E.O.M.) por el empleado Guillermo NAVARRETE, Legajo N° 54, en carácter de miembro suplente ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Incorporar a partir del día uno (1) de octubre de 2012, como representante suplente de la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (A.S.E.O.M.) ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) al empleado municipal José Jorge GUTIERREZ, Legajo N° 1512. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1398** /2012.-



José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

----- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 01/2012, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: BACHEO, REPAVIMENTACIÓN Y FRESADO EN SECTORES VARIOS".-----

PRESUPUESTO OFICIAL:

REGLÓN 1: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 2.444.687,00).

REGLÓN 2: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.575.892,00).

GARANTÍA DE OFERTA:

REGLÓN 1: PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 87/100 (\$ 24.446,87).

REGLÓN 2: PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 25.758,92).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29/10/2012, HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08:30 A 14:00 HS.

VENTA DE PLIEGOS EN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL SITA EN ARTURO CORONADO N° 486 PLANTA BAJA, DE USHUAIA.

DELEGACIÓN MUNICIPAL EN CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 1169 - PISO 8° - DEPTO A.


Sergio Agustín MORENO
Director de Administración
S. D. y G. U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ÍNDICE

Ítem	Página
DECRETO MUNICIPAL N° 1360/2012.- Revoca Decreto.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1361/2012.- Revoca Decreto.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 1362/2012.- Declara Interés Cultural y Municipal proyecto audiovisual “La Cueva”	5
DECRETO MUNICIPAL N° 1363/2012.- Aprueba Contrato Administrativo.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 1364/2012.- Deja sin efecto Decreto.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1365/2012.- Otorga ayuda económica.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1366/2012.- Autoriza Comisión de Servicios.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1367/2012.- Autoriza a funcionaria uso de su descanso invernal.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1368/2012.- Autoriza Comisión de Servicios.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1369/2012.- Promulga Ordenanza.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1370/2012.- Promulga Ordenanza.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1371/2012.- Promulga Ordenanza.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1372/2012.- Promulga Ordenanza.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1373/2012.- Promulga Ordenanza.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1374/2012.- Promulga Ordenanza.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1375/2012.- Promulga Ordenanza.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1376/2012.- Promulga Ordenanza.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 1377/2012.- Promulga Ordenanza.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1378/2012.- Promulga Ordenanza.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1379/2012.- Veta en forma parcial Ordenanza.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1380/2012.- Promulga Ordenanza.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 1381/2012.- Acepta renuncia.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 1382/2012.- Promulga Ordenanza.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 1383/2012.- Promulga Ordenanza.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 1384/2012.- Promulga Ordenanza.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 1385/2012.- Promulga Ordenanza.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 1386/2012.- Promulga Ordenanza.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 1387/2012.- Promulga Ordenanza.	56
DECRETO MUNICIPAL N° 1388/2012.- Promulga Ordenanza.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 1389/2012.- Promulga Ordenanza.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 1390/2012.- Autoriza ausencia de Secretario.	68
DECRETO MUNICIPAL N° 1391/2012.- Aprueba modificación de contrato.	69
DECRETO MUNICIPAL N° 1392/2012.- Aprueba Acta Acuerdo.	73
DECRETO MUNICIPAL N° 1393/2012.- Autoriza ausencia.	77
DECRETO MUNICIPAL N° 1394/2012.- Aprueba Contrato de Locación.	78
DECRETO MUNICIPAL N° 1395/2012.- Aprueba Contrato Administrativo.	83
DECRETO MUNICIPAL N° 1396/2012.- Deja sin efecto Contrato de Locación.	86
DECRETO MUNICIPAL N° 1397/2012.- Aprueba Contrato Administrativo.	87
DECRETO MUNICIPAL N° 1398/2012.- Deja sin efecto representación.	89
LICITACIÓN PÚBLICA.	90



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Dirección Legal y Técnica y Despacho General

Departamento Boletín Oficial